

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-40-03-053-2021-01070-01

PRIMERO. ADMITIR, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 10 de febrero de 2023 por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de esta ciudad.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se ordena a la parte apelante que, con fundamento en los reparos respectivos, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, sustente el recurso de apelación que formuló contra la sentencia de primer grado, so pena de declararlo desierto conforme lo dispone la parte final del inciso tercero de la disposición normativa citada.

De la sustentación del recurso se dará traslado a los no apelantes por el término de cinco (5) días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, sin necesidad de auto que lo ordene.

TERCERO. Se le recuerda a los apoderados el deber legal de remitir a la contraparte copia de los memoriales y cualquier otro escrito que se presente al Juzgado, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez